

de una parte, por Delegados de Personal de la citada Dirección General, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por representantes de la Dirección General de Medios de Comunicación Social, en representación de la Administración, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y de Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de octubre de 1991.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL

#### Revisión salarial para 1991

Período de vigencia: El presente acuerdo de revisión salarial tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 1991 hasta el día 31 de diciembre de 1991.

Antigüedad: Se fija una cantidad de 3.700 pesetas mensuales para los trienios devengados con posterioridad al 31 de diciembre de 1985.

Tabla salarial 1991

Nivel	Salario base mensual	Salario base anual
1	174.332	2.440.648
2	142.380	1.993.320
3	128.896	1.804.544
4	118.298	1.656.172
7	86.506	1.211.084
8	79.043	1.106.602

Tabla complemento puestos de trabajo 1991

Nivel	Importe mensual	Importe anual
1 y 2	41.974	503.688
3 y 4	34.408	412.896
7	30.625	367.500
8	16.306	195.672

Acción social: El Fondo de Asistencia Social para 1991 se cifra en 2.078.700 pesetas, de las que corresponden 750.900 pesetas al fondo de productividad.

Cláusula de revisión salarial: En 1991 y en el marco de los Acuerdos entre Gobierno y Centrales Sindicales, publicados por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 5 de junio de 1990, se aplicará una revisión salarial al personal laboral incluido en el ámbito del presente Convenio, en el caso en que el IPC previsto sea superado por el IPC registrado en el ejercicio.

Dicha revisión se fijará de forma que el incremento de las retribuciones, una vez incorporada la mencionada revisión, mantenga la misma diferencia en puntos respecto al IPC registrado que la original incluida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en relación con el IPC previsto.

La instrumentación de esta revisión se establecerá, cuando proceda, a partir de la desviación del IPC previsto y la tasa interanual de precios noviembre sobre noviembre. Dicha revisión será consolidable a todos los efectos.

El incremento que, en su caso, resulte de la masa salarial para 1991 se distribuirá con los mismos criterios utilizados en la revisión salarial de dicho año.

Quedan modificados el artículo 38, apartado de «Antigüedad», y el artículo 42 del Convenio Colectivo, en el único sentido de sustituir en los mismos las cantidades anteriormente vigentes por las pactadas para 1991.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**25089** RESOLUCION de 27 de mayo de 1991, de la Dirección General de Industria, modificando la de 22 de enero de 1990 por la que se homologan aparatos populares auxiliares de cocción, tipo fogón, marca «Butsir» y «Flaga», modelo base POP-1, fabricados por «Sedal, Sociedad Anónima», en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), CBG-0002.

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Sedal, Sociedad Anónima», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 22 de enero de 1990 por la que se homologan aparatos populares auxiliares de cocción, tipo fogón, categoría I<sub>3</sub>, marca «Butsir» y «Flaga», modelo base POP-1:

Resultando que la modificación que se pretende consiste en trasladar la fabricación de estos productos de la factoría de «Alvima, Sociedad Anónima», en Sedavi (Valencia), a la factoría de «Sedal, Sociedad Anónima», en L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona), manteniéndose las características, especificaciones y parámetros de todas las marcas y modelos homologados:

Resultando que el Laboratorio Repsol Butano, mediante dictamen técnico con clave A 91037, y la Entidad de «Inspección y Control Reglamentario E.C.A., Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 084/13-053, han hecho constar que se cumplen todas las especificaciones establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible;

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 494/1988, de 20 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la Resolución de 22 de enero de 1990 por la que se homologan aparatos populares auxiliares de cocción, tipo fogón, categoría I<sub>3</sub>, marca «Butsir» y «Flaga», modelo base POP-1, con la contraseña de homologación CBG-0002, en el sentido de considerar Empresa fabricante de estos aparatos a «Sedal, Sociedad Anónima», en su instalación industrial en L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Madrid, 27 de mayo de 1991.—El Director general, Antonio Joaquín Fernández Segura.

**25090** RESOLUCION de 27 de mayo de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan cocinas para usos colectivos, tipo fogón, marca «Morice», modelo base Placa Radiante con Horno, fabricadas por Morice Traitogaz, en Les Echets (Francia), CBL-0127.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Friu, Sociedad Anónima», con domicilio social en Gran Vía, 29, polígono industrial «Son Castelló», municipio de Palma de Mallorca, provincia de Baleares, para la homologación de cocinas para usos colectivos, tipo fogón, categoría III, fabricadas por Morice Traitogaz, en su instalación industrial ubicada en Les Echets (Francia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Repsol Butano Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 89313, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «ACI, Sociedad Anónima, Asistencia en Garantía de Calidad de Control e Inspección», por certificado de clave 90366, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible;

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBL-0127, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años, y el primero antes del día 27 de mayo de 1996.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.